

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL Y EL
INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO**

En Valparaíso, a 21 de diciembre de 2022, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000 - 8, representado por su Director Ejecutivo don **Gonzalo Pereira Puchy**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 9.286.166-K, ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "IFOP" o "Instituto"; y el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**, en adelante también AZI-MNHN, RUT N° 60.905.000-4, que concurre representado legalmente por su Director, **Mario Castro Domínguez**, chileno, PhD en Antropología biológica, cédula nacional de Identidad N°7.066.855-6, ambos domiciliado en la ciudad y comuna de Santiago, Parque Quinta Normal s/n, por medio del Área de Zoología de Invertebrados en adelante el "AZI-MNHN", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERANDO:

I.- Que la misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. Por otra parte, IFOP desarrolla una importante labor de función pública, reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sustentable de los recursos hidrobiológicos de Chile. De este modo, IFOP presta servicios en el ámbito del ejercicio de una función pública, destacándose para los fines de este convenio las siguientes unidades de valor agregado:

1. Ser un colaborador y asesor permanente, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materia de pesquerías y acuicultura, en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del país.
2. Proporcionar apoyo técnico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente.
3. Difundir el conocimiento científico-técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Proporcionar información y atender requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actuar en materias de capacitación y extensión pesquera, tanto industrial como artesanal.

II.- Que la misión del MNHN es generar conocimiento y valoración del patrimonio natural y cultural de Chile mediante experiencias memorables.

ACUERDOS:

PRIMERO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, y promover la colaboración e intercambio académico y científico, entre

el IFOP y el AZI-MNHN.

SEGUNDO: La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

TERCERO: Las actividades a desarrollar dentro del marco de colaboración descrito podrán incluir, entre otras, y de acuerdo a la decisión de las instituciones comparecientes, las que a continuación se señalan:

- a) Desarrollo conjunto de las actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) Intercambio de información y publicaciones científicas.
- c) Cooperación para la formulación y ejecución de proyectos científicos, de interés nacional e internacional.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres, seminarios, conferencias o reuniones científicas de interés común.

CUARTO: Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula tercera que precede, ambas partes elaborarán proyectos conjuntos, formalizados a través de convenios específicos y suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias. Dichos anexos especificarán los objetivos, responsabilidades de ambas partes, recursos necesarios, incluyendo los de financiamiento y forma de evaluación de lo actuado.

QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En el caso del AZI-MNHN dicha responsabilidad recaerá en la Jefa del Área, quien estará a cargo de reportar de manera anual al Director del MNHN sobre la pertinencia de la vigencia o cancelación del acuerdo de colaboración. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

SEXTO: Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

SEPTIMO: El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando estas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores convenios, procuraran obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos en conjunto.

OCTAVO: El presente convenio ni limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes a firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones o a realizar actividades de divulgación derivadas de actividades asociadas a este convenio.

NOVENO: Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración institucional, así como de los convenios específicos a que se diera lugar, serán resueltas directamente por las partes.

DECIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

DECIMO PRIMERO: La personería del Sr. **Gonzalo Pereira Puchy** para actuar como representante del **Instituto de Fomento Pesquero** consta en el acta de la sesión ordinaria número 783 del Consejo Directivo, celebrada el 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, repertorio N° 7760/2022, ante Notario Público de Viña del Mar doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular don Luis Fischer Yávar. La personería de don **Mario Castro Domínguez** para actuar en representación del director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Ex DIBAM), consta en la Resolución Exenta N° 2510, del 1 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DECIMO SEGUNDO: En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de IFOP y otro en poder del MNHN.


Mario Castro Domínguez
Director
Museo Nacional de Historia Natural

Signed by: Gonzalo Pereira Puchy
Signed at: 2022-05-21 15:01:59 -03:00
Reason: Firmado electronicamente por Gonzalo Pereira Puchy

Gonzalo Pereira Puchy
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero
DIRECTOR EJECUTIVO